Diez marquedies.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO

Soldados y Socare a tas y Stacampaña mino
rando El mui dallor Liçenciado Alagras gouerneçora
lozanda y Stas y Stene. Dese Cesario

Poder.

En tortana a Cuinze dias del mes de marco
de mill y seis cientos y sesenta y cinco años ante mi Escriuano
y testigos parecio presente Esconsexo Gurisdiçion de
la villa de estepilla estando en la audiençia ordinaria del
Bien alabe Iuez mayor y Alcalde ordinario = Don Pedro Ximenez Gasol
alcalde mayor Don Francisco Zamora alcalde
mayor Don Matheo Alaxandre = Pedro Carlos Alguazil mayor
de mora Ramos fiel exor Gonçalez Munoz Cauallero
Iuez mayor Martines Sarabia = Andres de mora ferer = Mer
chor Lopez Caballero fiel executor = Pedro de Cano y
Perez alcalde prouincial = Miçael Fernandez Guerra
Diego Antonio de tapia y aroa = Alexandre de Castro
y Bes. no estando presente Esconsexo y en su nombre
y de sus herederos y sucesores y de quien mas
y de derecho quisiere y pueda en cualquier manera
que Cada uno de ellos y todos juntos y de mancomun
y cada uno de ellos por si y por el todo in solidum
Renunciando como Renuncian las leyes de la mancomunidad
y duendad como en ellas se contiene y el beneficio
de la diuision y escursion de bienes como en el
Luis de mora ferer alcalde ordinario del dicho villa
que aqui Estan en dicho dia de mes y año
Reçeptor y fiel ejecutor de esta villa a tiempo dicho
Mi el escriuano ordenario de Iuez y Justicia no
Corexidor de la dicha villa de mes y año
y Sargento mayor de la Gente de Guerra de
Este dicho Reyno y Caballero de la orden de Calatra
va Estante en esta villa para el efecto de las mitades de este dicho año
para el dicho efecto de Cobrar me aqui dichos y
Estando presente Confieso me agradados y
por Cierto Costo de Cierdas dixeron que dan
Carxeron de su poder cumplido bastante
Sebastian de Luis de mora ferer alcalde